



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de Fomento**

*Real orden dando por reproducidas las Reales órdenes que se indican, al objeto de intensificar la acción contra los diferentes medios que pueden contribuir a la difusión de las enfermedades epizooticas.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL.**

*Circular a los Ayuntamientos que se mencionan.*

**Sección de Fomento. — Anuncio.**

*Jefatura de minas. — Anuncios. Diputación provincial de León. — Convocatoria.*

**Sección provincial de Estadística de León. — Servicio demográfico.**

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Núm. 227

Ilmo. Sr.: En vista de la necesidad de intensificar la acción contra los diferentes medios que pueden contribuir a la difusión de las enfermedades epizooticas, comprometiéndose los intereses de la riqueza pecuaria nacional, entre los cuales figuran principalmente los vehículos utilizados para el transporte de animales y los locales destinados a albergue de los mismos, se dictaron por este Ministerio, entre otras disposiciones, una Real orden publicada en la Gaceta de 6 de Enero de 1927 y otra en la de 5 de Mayo del mismo año, recordando el riguroso cumplimiento de los preceptos reglamentarios relativos a la desinfección de material de transporte de ganados y materias contaminadas por ferrocarril, camiones y barcos, así como de los paraderos, descansaderos y demás sitios de albergue o aglomeración de animales; dándose instrucciones y fórmulas para la desinfección y disponiendo que por los Gobernadores civiles se ordenase a los Inspectores pecuarios la vigilancia del cumplimiento de los citados preceptos y que por la Inspección general se girasen visitas para comprobar el estado de los servicios, proponiendo las responsabilidades consiguientes en caso de infracción o deficiencia.

Sin embargo, llegan quejas a este

Ministerio que indican que en repetidas ocasiones no han sido aplicadas con el rigor debido las medidas dictadas, contribuyendo con ello a llevar focos de enfermedad a lugares alejados que disfrutaban de excelentes condiciones sanitarias.

En atención a las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den por reproducidas las Reales órdenes citadas y se recuerde el más exacto cumplimiento de aquellas medidas en la misma contenidas, estimulando el celo de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, para que ejerzan la más estrecha vigilancia y propugnan a los Gobernadores civiles las sanciones reglamentarias, en caso de observar deficiencias en el servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.  
(Gaceta del día 19 de Octubre de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Circular a los Ayuntamientos que se mencionan*

No habiéndose remitido por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los padrones de edificios y solares

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Octubre de 1928)

Ha die-  
s, a la  
censo.  
térmi-  
lanes y  
-Ayun-  
ha die-  
diez de  
icantes  
Villa-  
ento de  
el día  
diez de  
en días  
ón; y  
bienes  
y los  
han de  
arán de  
de ante-  
las, en  
tanpos.  
a la Ca-  
Casa  
ás pue-  
nientos  
octubre  
o. — El  
mis. de  
403  
ENERI, 2  
ID.  
s muni-  
Pesetas  
3,90  
5,00  
3,75  
8,00  
3,75  
5,00 más  
9,00  
6,00  
5,00  
ADEMUS  
S. ETC.  
tas  
nticipad-  
pletado  
reo = 22  
-307  
vencial.

de sus respectivos términos municipales que por el señor Presidente de la Cámara Oficial de esta provincia oportunamente les fué reclamado repetidas veces, y a fin de que se confeccione el censo de la Propiedad Urbana de la misma, según establece el artículo 11 del Reglamento Orgánico de dichas Corporaciones oficiales, encarezco a repetidos Alcaldes por medio de la presente circular, para que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde esta fecha, envíen a citada Cámara indicados padrones en la forma que se solicitaba, pues en caso contrario me vería en la precisión de utilizar otras medidas.

León, 22 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil

*Generoso Martín Toledano*

**Relación de Ayuntamientos que no han remitido a la Cámara de la Propiedad Urbana los padrones por el concepto de urbana de sus respectivos términos municipales.**

Albares de la Ribera  
Alija de los Melones  
Armuña  
Bercianos del Real Camino  
Bustillo del Páramo  
Carucedo  
Carrizo de la Ribera  
Castrocontrigo  
Cimanes del Tejar  
Corullón  
Cuadros  
Garrafe de Torío  
Joarilla de las Matas  
Luyego  
Llamas de la Ribera  
Magaz de Cepeda  
Mansilla Mayor  
Las Omañas  
Pajares de los Oteros  
Villademor de la Vega  
Palacios del Sil  
Pola de Gordón  
Ponferrada  
Priaranza del Bierzo  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Marco  
Regueras de Abajo  
Riaño  
Rioseco de Tapia  
La Robla  
Saucedo del Río  
San Adrián del Valle  
Sancedo  
San Esteban de Valdueza  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Santa María de Ordás  
Santas Martas  
Sobrado  
Torval de los Guzmanes

Soto y Amio  
Toreno  
Trabadelo  
Urdiales del Páramo  
Valdefresno  
Valdefuentes del Páramo  
Valdepolo  
Valderrueda  
Villafraña del Bierzo  
Valverde de la Virgen  
Vallecillo  
Valle de Finollado  
La Vecilla  
Vegacervera  
Villamandos  
Vega de Valcarlos  
Vegas del Condado  
Villablino  
Villabraz  
Villacé  
Villadangos del Páramo  
Villamejll  
Villamizar  
Villamontán de la Valduerna  
Villanueva de las Manzanas  
Villabispo  
Villaquejida  
Villaquilambre  
Villazanzo de Valderaduey  
Zotes del Páramo  
Quintana del Castillo  
Sabero  
Villafra  
Villagatón

## SECCIÓN DE FOMENTO

### ANUNCIO

Se abre información pública por tiempo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto de presa de embalse del río Esla, en el paraje denominado Estrecho de Bacheude, presentado por D. Nicolás Escoriaza, Vizconde de Escoriaza y D. Manuel de Escoriaza; durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones, Empresas o particulares que se consideren perjudicados con las obras.

Se advierte que este proyecto se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 1.º de Abril de 1927, que regula lo referente a las obras a que este proyecto se refiere.

#### Nota para la información

La presa de embalse se construirá en las proximidades y aguas arriba del puente llamado de Bacheude, de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, llegando el nivel del máximo embalse en el río Esla, hasta las proximidades del kilómetro 5/400 de la carretera de Ojedo

a Riaño; en el río Yuso hasta un punto cercano al kilómetro 2/200 de la carretera de Puente de Torteros al puerto de Tarna, y en la presa a 53 metros sobre el lecho del río.

La presa tendrá planta recta, de 177,60 metros de longitud en la coronación y 55 metros de altura máxima sobre el fondo del río. Su perfil transversal, será triangular con coronación rectangular de 6 metros de anchura, teniendo el paramento aguas abajo un talud de 79 por 100 y el de aguas arriba de 5 por 100. La fábrica será de hormigón.

Trá provista esta presa de un aliviadero de superficie formado por tres compuertas de 15 metros de luz y 5 50 metros de altura, situado en la margen derecha del Esla, detrás del cual se dispone un depósito y el canal de descarga de 111 metros de longitud que termina en un pozo del que parten dos galerías en túnel, una de 25 metros de largo y otra casi escuadra con la anterior de 19 metros, terminando ambas en el río después de atravesar la carretera de Sahagún a Las Arriendas.

También se proyecta una presa-atagüa próxima a la del embalse y aguas arriba de ésta, de 48 metros de luz y 5 metros de altura que termina en la margen izquierda en un malecón insubmergible de tierra con pantalla de hormigón. Del estribo derecho de esta atagüa sale una galería de fondo que llega hasta el pozo del canal de descarga antes mencionado, con un recorrido de 261 metros. Se disponen además cuatro desagües de fondo en la presa de embalse y otros cuatro en la galería de fondo citada.

El embalse afectará a los términos municipales de Riaño y Pedrosa del Rey y dentro de los a los pueblos de Riaño, La Puerta, Escaro, Pedrosa del Rey y Salio.

También afecta a las carreteras de Sahagún a Las Arriendas, de Puente de Torteros al puerto de Tarna, de Riaño a Ojedo y de Pedrosa del Rey a Saldaña, cuyos proyectos de variantes se presentan igualmente.

El proyecto puede ser examinado en el ejemplar del mismo que estará expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, calle Fray Luis de León, número 32, Valladolid.

León, 18 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Octubre a las diez, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hulla llamada *Quiquí Tercera*, sita en el paraje «Garguño», término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Rufina*, número 4.047 y desde él se medirán 650 metros al S. 32° 20' E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 800 al E. 32° 20' N., la 1.ª; de ésta en la misma dirección 1.200 la 2.ª; de ésta 500 al N. 32° 20' O., la 3.ª; de ésta 300 al O. 32° 20' S., la 4.ª; de ésta 100 al N. 32° 20' O., la 5.ª; de ésta 200 al O. 32° 20' S., la 6.ª; de ésta 300 al N. 32° 20' O., la 7.ª; de ésta 300 al O. 32° 20' S., la 8.ª; de ésta 500 al S. 32° 20' E., la 9.ª; de ésta 400 al O. 32° 20' S., la 10 y de ésta con 400 al S. 32° 20' E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. S. 602.  
León, 15 de Octubre de 1928.—  
*Pio Portilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Octubre, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 89 pertenencias para la mina de hulla llamada *Quiquí Segunda*, sita en el paraje «Garguño», término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación

de las citadas 89 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el mismo que pidieron para la mina *Rufina*, número 4.047 y desde él se medirán 550 metros al N. 32° 20' O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta con el mismo rumbo 400 la 2.ª; de ésta 2.000 al E. 32° 20' N., la 3.ª; de ésta 400 al S. 32° 20' E., la 4.ª; de ésta 500 al O. 32° 20' S., la 5.ª; de ésta 300 al S. 32° 20' E., la 6.ª; de ésta 300 al O. 32° 20' S., la 7.ª; de ésta 300 al N. 32° 20' O., la 8.ª y de ésta con 1.200 al O. 32° 20' S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. S. 603.  
León, 15 de Octubre de 1928.—  
*Pio Portilla.*

## Anuncio

Se hace saber que con fecha 13 del corriente ha dictado el excelentísimo Sr. Gobernador civil la siguiente:

«*Providencia.*— Vista la instancia de fecha 9 de Mayo de 1928, de la Sociedad «Antracitas de Brañuelas» solicitando de este Gobierno civil autorización para recibir y almacenar, hasta diez cajas de dinamita, de veinticinco kilogramos cada una, en el polvorín que al efecto tiene construido en el grupo minero de Santibáñez, del Ayuntamiento de Albares:

Visto el informe que con fecha 9 de Julio último, omite respecto de esta solicitud el Ingeniero don Jorge E. Portuondo, comisionado al efecto por la Jefatura de minas. De acuerdo con dicho informe y con el del Ingeniero Jefe de minas.

Vengo en desestimar la instancia presentada, no pudiendo conceder la autorización solicitada, por adolecer el polvorín de los siguientes defectos que habrán de ser corregidos previamente:

1.º Carece por el N., E. y S.,

de un muro que le proteja, ya que por esos vientos no le defiende la configuración del terreno.

2.º No está revestido interiormente para hacer impermeable el suelo y las paredes.

3.º Carece de un compartimento para detonadores, separado de el compartimento para explosivos.

4.º La puerta del polvorín se abre hacia afuera, siendo indispensable que lo haga hacia adentro.

5.º Carece de ventilación; ha de existir una o varias ventanas, convenientemente dispuestas para que el local se ventile, y que no entre la lluvia, ni puedan arrojarse objetos desde el exterior.

6.º Carece de un pararrayos, que preceptúa el apartado d) del artículo 157 del R. D. de 10 de Marzo de 1925.»

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, *Pio Portilla.*

## Diputación Provincial de León

## Convocatoria

En uso de las atribuciones que me concede el art. 96 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he resuelto convocar al Pleno de la Excmo. Diputación a sesión extraordinaria, en el día 5 de Noviembre próximo, a las once horas, en el Salón de sesiones de la Corporación, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Informe emitido en el proyecto del Ferrocarril Cistierna a Pálarquinos.

2.º Orden de prelación para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos a que se refiere el artículo 6.º del Regto. de Vías y Obras provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.  
León, 27 de Octubre de 1928.—El Presidente accidental, Miguel Zaera

## Sección provincial de Estadística de León

## Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces mu-

nicipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines del Movimiento de la población registrados en el mes actual.  
León, 26 de Octubre de 1928.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aprobado por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se relacionan el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924:

Destriana.  
Fabero.  
La Bañeza.  
Trabado.  
Villafer.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1929, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Alija de los Melones.  
Astorga.  
Bembibre.  
Boca de Huérgano.  
Brazuelo.  
Calzada del Coto.  
Campo de la Lomba.  
Carrocera.  
Cea.  
Cistierna.  
Cubillas de Rueda.  
Escobar de Campos.  
Fabero.  
Fresnedo.  
Gordoncillo.  
Hospital de Orbigo.  
Igüeña.  
La Antigua.  
La Vega de Almanza.  
Lucillo.  
Luyego.  
Matanza.  
Pedrosa del Rey.  
Pozuelo del Páramo.  
Prado de la Guzpeña.  
Renedo de Valdetuéjar.  
San Esteban de Nogales.

Sancedo.  
Santa María del Páramo.  
Santa Marina del Rey.  
Santas Martas.  
Sariegos.  
Truchas.  
Urdiales del Páramo.  
Vegamián.  
Villafer.  
Villamandos.  
Villamoratiel.  
Villanueva de las Manzanas.

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares para los años de 1929, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Alija de los Melones.  
Bembibre.  
Boca de Huérgano.  
Brazuelo.  
Calzada del Coto.  
Campo de la Lomba.  
Carrocera.  
Cea.  
Cubillas.  
Escobar de Campos.  
Fabero.  
Fresnedo.  
Gordoncillo.  
Hospital de Orbigo.  
Igüeña.  
La Antigua.  
La Vega de Almanza.  
Lucillo.  
Luyego.  
Matanza.  
Pedrosa del Rey.  
Pozuelo del Páramo.  
Prado de la Guzpeña.  
Renedo de Valdetuéjar.  
San Esteban de Nogales.  
Sancedo.  
Santa María del Páramo.  
Santa Marina del Rey.  
Santas Martas.  
Sariegos.  
Truchas.  
Urdiales del Páramo.  
Vegamián.  
Villafer.  
Villamandos.  
Villamoratiel.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villabispo de Otero.

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1929, está expuesta al públi-

co, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Alija de los Melones.  
Boca de Huérgano.  
Brazuelo.  
Calzada del Coto.  
Castrofuerte.  
Carrocera.  
Fabero.  
Hospital de Orbigo.  
Igüeña.  
La Antigua.  
Lucillo.  
Luyego.  
Matanza.  
Renedo de Valdetuéjar.  
San Esteban de Nogales.  
Santa María del Páramo.  
Sariegos.  
Truchas.  
Urdiales del Páramo.  
Villafer.  
Villamoratiel.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villabispo de Otero.

En la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público, durante el plazo de siete días:

1.º La relación de los señores nombrados Vocales de la Junta Pericial de Catastro, en concepto de mayores contribuyentes.

2.º Las relaciones de propietarios y contribuyentes que han de ser tenidas en cuenta para la designación de los demás vocales:

Arganza.  
Destriana.  
Brazuelo.  
Fabero.  
Lucillo.  
Matadón de los Oteros.  
Santa Marina del Rey.  
Villafer.  
Villanueva de las Manzanas.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el padrón o matrícula de automóviles, estará expuesto al público, en la Secretaría de los mismos, durante los primeros quince días del actual mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten:

Alija de los Melones.  
Brazuelo.  
Carrocera.  
Hospital de Orbigo.  
La Antigua.  
Lucillo.

Luyego.  
Matadero de los Oteros.  
Valderrueda.  
Villanueva de las Manzanas.

*Alcaldía constitucional de  
Villadecanes*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 4.000 pesetas.  
Un Alguacil, 700 pesetas.  
Un Médico titular e Inspector de Sanidad, 1.375 pesetas.  
Un Farmacéutico, 438 pesetas.  
Un Inspector de Higiene pecuaria 365 pesetas.  
Villadecanes, 7 de Octubre de 1928.—El Alcalde, César F. Sautin.

*Alcaldía constitucional de  
Bercianos del Páramo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.  
Un Médico titular, 1.400 pesetas.  
Un Farmacéutico, 192 pesetas.  
Un Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.  
Un Recaudador de arbitrios, 275 pesetas.  
Un Alguacil, 250 pesetas.  
Bercianos del Páramo, 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

*Alcaldía constitucional de  
Campo de Villavieja*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 2.500 pesetas.  
Un Alguacil, 100 pesetas.  
Un Depositario, 100 pesetas.  
Un Médico titular, 500 pesetas en mancomunidad con Cabreros del Río.

Un Inspector de Higiene pecuaria 200 pesetas mancomunidad con otros.  
Un Inspector de carnes 125 pesetas, en mancomunidad con otros.  
Un Farmacéutico, 90 pesetas.  
Campo de Villavieja, 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Cañas.

*Alcaldía constitucional de  
Cimanes de la Vega*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.  
Un Portero-Alguacil, 200 pesetas.  
Un Médico Inspector de Sanidad, 1.375 pesetas.  
Un Farmacéutico, 250 pesetas.  
Un Depositario de fondos, 60 pesetas.  
Un Guarda jurado, 100 pesetas.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 330 pesetas, en mancomunidad con los Ayuntamientos de Villamandos, Villafer y Villaquejada.  
Cimanes de la Vega, 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, VICENCIO CATENAS.

*Alcaldía constitucional de  
Sabero*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario.  
Un Depositario.  
Un Inspector municipal de Sanidad.  
Un Inspector municipal de Higiene pecuaria.  
Un Farmacéutico.  
Un Alguacil-Portero.  
Sabero, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Elpidio Flórez.

*Alcaldía constitucional de  
Rabanal del Camino*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el

art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.  
Un Alguacil, 200 pesetas.  
Un Recaudador de consumos, 250 pesetas.  
Un Médico, a la vez Inspector de Sanidad, 2.200 pesetas.  
Un Farmacéutico, 225 pesetas.  
Un Inspector pecuario o veterinario, 365 pesetas.  
Rabanal del Camino, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Agustín Blanco.

*Alcaldía constitucional de  
Joarilla*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.  
Un Depositario, 100 pesetas.  
Un Recaudador, 500 pesetas.  
Un Alguacil, 250 pesetas.  
Un Médico titular, 2.000 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 284 pesetas.  
Un Inspector de Carnes, 600 pesetas.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 365 pesetas.  
Un Practicante, 75 pesetas.  
Joarilla, 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Nicasio Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.  
Un Portero, 200 pesetas.  
Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, 1.650 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 425 pesetas.  
Un Veterinario Inspector de Sanidad pecuaria, 365 pesetas.  
Laguna de Negrillos, 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Magaz de Cepeda*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.  
Un Alguacil-Portero.  
Un Médico-titular e Inspector municipal de Sanidad.  
Un Farmacéutico.  
Un Inspector de Higiene pecuaria.  
Magaz de Cepeda, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Victor Gómez.

*Alcaldía constitucional de  
Villares de Orbigo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas (elevado a 3.500).  
Un Alguacil, 500 pesetas.  
Un Depositario, 200 pesetas, con el 4 por 100 del importe de los Repartos que recaude.  
Un Médico titular, 2.000 pesetas.  
Un Inspector de Higiene pecuaria, 600 pesetas.  
Un Farmacéutico, 244 pesetas.  
Villares de Orbigo, 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Lucillo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.  
Un Alguacil-Portero, 250 pesetas.  
Un Médico titular, 2.500 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 375 pesetas.  
Lucillo, 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Tomás Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuejar*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, con quinquenio, 3.500 pesetas.  
Un Depositario-Recaudador, 175 pesetas.  
Un Alguacil Portero, 120 pesetas.  
Un Médico titular, Inspector municipal de Sanidad 1.000 pesetas.  
Un Farmacéutico, 219 pesetas.  
Un Veterinario Inspector de pecuaria, 150 pesetas.  
Renedo de Valdetuejar, 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Estanislao Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Roperuelos del Páramo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.  
Un Alguacil-Portero, 100 pesetas.  
Un Guardia municipal 550 pesetas.  
Un Médico titular, 1.000 pesetas.  
Un Farmacéutico, 190 pesetas.  
Un Veterinario Inspector de carnes y de Higiene pecuaria 900 pesetas.

Roperuelos del Páramo, 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Cándido González.

*Alcaldía constitucional de  
Sahagún*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 5.000 pesetas.  
Un Oficial de Secretaría, 2.500  
Un Alguacil 1.º 1.642 pesetas.  
Un Alguacil 2.º 1.095 pesetas.  
Un Cabo de serenos, 1.186,50 pesetas.

Un Sereno 1.º 1.095 pesetas.  
Un Sereno 2.º 1.095 pesetas.  
Un vigilante Jefe de arbitrios 1.825 pesetas.

Un Vigilante 1.º 1.460 pesetas.  
Un Vigilante 2.º 1.460 pesetas.  
Un Médico-titular, 1.345,21 pesetas.

Otro ítem, 1.545,21 pesetas.  
Un Farmacéutico, 519 pesetas.  
Un Practicante, 416,66 pesetas.  
Un Veterinario municipal, 750 pesetas.

Un Inspector de pecuaria, 365 pesetas.  
Un Profesor de la Banda de Música, 750 pesetas.

Sahagún, 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

*Alcaldía constitucional de  
Castrocontrigo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor 4.000 pesetas.  
Un Portero-Alguacil, 200 pesetas.  
Un Recaudador de arbitrios 312,50 pesetas.  
Un Depositario, 312,50 pesetas.  
Un Médico titular, 2.200 pesetas.  
Un Farmacéutico, 417 pesetas.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria 750 pesetas.  
Un Practicante, 400 pesetas.  
Castrocontrigo, 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Roque Marco.

*Alcaldía constitucional de  
Villamizar*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.  
Un Alguacil.  
Un Médico titular e Inspector de Sanidad.  
Un Farmacéutico.  
Un Inspector de Higiene pecuaria.  
Un Depositario.  
Un Recaudador.  
Villamizar, 21 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Matallana*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario, 4.000 pesetas.
  - Un Médico titular, 1.500 pesetas.
  - Un Veterinario municipal, 750 pesetas.
  - Un Farmacéutico, 500 pesetas.
  - Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 365 pesetas.
  - Un Depositario-Recaudador, 325 pesetas.
  - Un Alguacil, 500 pesetas.
- Matallana, 17 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Juan Barrios.

*Alcaldía constitucional de  
Garrafe*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 4 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial y hora de las ocho a las trece.  
Garrafe, 20 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Antanasio Blanco.

*Alcaldía constitucional de  
Fuentes de Carbajal*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 28 del actual, en el local de la Casa Consistorial y hora de las ocho y terminará a las catorce.  
Fuentes de Carbajal, a 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde, David Vago.

*Alcaldía constitucional de  
Canalejas*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales

decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 28 del actual en el local de la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana a cuatro de la tarde.

Canalejas, a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
El Burgo Raneros*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 4 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial y hora de las nueve a las trece.

El Burgo, 23 de Octubre de 1928.  
El Alcalde, Simón Peláitero.

*Alcaldía constitucional de  
Armunia*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926; se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar dentro de cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta del catastro.

La elección se verificará el día 4 de Noviembre próximo, en el local de la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Armunia, 17 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Fernando Inza.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Villasanta*

Esta Junta vecinal en sesión del día de hoy, por unanimidad, acordó proceder a la enajenación de un pedazo de terreno comunal, propiedad de esta entidad local menor, sito en término de la misma, al sitio llamado La Vega, secano, de sesenta áreas de cabida, lindante por el Oriente, con terreno comunal del pueblo de Villanueva del Arbol; Mediodía, con herederos de Ambrosio Bayón; Poniente, con Modesto Alvarez y D. Jacinto Sánchez y Norte, con terreno comunal de este

pueblo, a fin de que con el importe de este terreno poder sufragar los gastos originados y que se originen en el litigio que sostiene esta Junta en nombre y representación del pueblo con motivo de la reclamación judicial hecha ante el Juzgado de primera instancia por los herederos de D. Modesto Hidalgo sobre pago de un foro.

Los vecinos de esta localidad, que no estén conformes con este acuerdo podrán formular en el plazo de diez días, ante esta Junta cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente, pues pasado este plazo, si no se formula ninguna reclamación, se procederá en pública subasta a la venta del referido terreno, la cual tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo el día once del próximo mes de Noviembre bajo la presidencia del que suscribe y primer vocal de la Junta. La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, siendo el tipo de tasación de treinta pesetas el área, dando principio el acto a las dos de la tarde, adjudicándose el terreno al mejor postor, el cual depositará en el acto del remate sobre la mesa el diez por ciento del valor del mismo, pagando el resto en el plazo de diez días, perdiendo el depósito en caso de no hacerlo así. La Junta no dará al comprador más título que certificación del acta de la subasta, siendo de cuenta de éste todos los gastos de escritura pública si la exigiese y pudiera hacerse y los del pago de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villasanta de Torío, 4 de Octubre de 1928.—El Presidente, Mateo Ordóñez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de Instrucción de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción de la Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 6 de este año, sobre estafa, seguido contra Esteban García Gómez, de 18 años de edad, soltero, natural de Azudón vecino últimamente de Santa Lucía, cuyo actual paradero se ignora, la Audiencia provincial de León, dictó auto con fecha 11 del actual aplicando a dicho penado los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre último, indultándole de la totalidad de la pena de arresto mayor y de la subsidiaria por su insolvancia en el pago de la indemnización;

y para conocimiento de dicho penado extendiendo y firmando la presente en La Vecilla a 19 de Octubre de 1928. —Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de la Vecilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron facturados por D. Lupercio Llamas Robles, comerciante, en la Estación de León, consignados a D. Eutiquio Piñero Villaverde, a la Estación de Pola de Gordón, para D. Félix Alvarez Alvarez y sustraídos en dicho trayecto en el mes de Julio último y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima posesión; pues así lo tengo acordado en sumario número 51 de este año que sobre robo instruyo.

#### Efectos sustraídos

Tres latas aceite de 10 kilogramos; un jamón de 6 kilogramos; quince medios paquetes de media libra uno, de chocolate; cinco kilogramos arroz bomba de 1.º; dos kilos café Dromedario; un kilo cuatrocientos cincuenta gramos de dos lomos en tripa; un kilo ochocientos gramos queso de bola; una botella coñac Domecq; tres kilos sopa de fideo; un kilo pimentón; una lata de galletas.

La Vecilla quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

#### Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber a Urbano Villadangos Alvarez, de 15 años, hijo de Manuel y Cristina, natural y vecino de Zacos, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad del sumario número 135 de 1927 por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceda a la busca, captura y detención del mencionado procesado, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Astorga, a 22 de Octubre de 1928.—Angel Barroeta.—P. H., Angel Giménez.

#### Requisitorias

Alvaro Mallo (Luis), hijo de Luis y Jesusa, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural de Astorga, y vecino de León, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa número uno de 1928, sobre abusos deshonestos; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 19 de Octubre de 1928.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, P. H. y L.: Severo Cantalapiedra.

Diez Urdiales (Balbino), de 19 años de edad, hijo de Celestino y de Esperanza, soltero, natural de Gijón, vecino de León, jornalero, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa número uno de 1928, sobre abusos deshonestos; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 19 Octubre de 1928.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, P. H. y L.: Severo Cantalapiedra.

Gutiérrez Aláiz Antonio, de unos 38 años de edad, casado, natural de Vaguellina, vecino que fué de esta ciudad, de estatura más bien pequeña, delgado, color moreno y algo calvo, que le faltan varios dientes, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado en

sumario número 114 del año actual, sobre alzamiento de bienes o estafa; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 23 de Octubre de 1928.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, P. H. y L.: Severo Cantalapiedra.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### SUBASTAS DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de «Sierra-Pambley» (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública del 6 de Septiembre de 1928, saca a la venta, en pública subasta, todos los bienes enajenables y aun no vendidos adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando en su consecuencia:

1.º Que dichas subastas se verificarán en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

La de las fincas libres radicantes en el término municipal de Palacios del Sil y de los censos enfitéuticos radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, en la Casa del Patronato de Villablino, el día dieciocho del próximo noviembre, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres y censos enfitéuticos radicantes en los términos municipales de Cabrillanes y San Emiliano, en la Casa-Ayuntamiento de Cabrillanes, el día diecinueve de dicho mes, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres radicantes en el término municipal de Villablino, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, dando comienzo el día veinte del mismo mes, a las diez de la mañana y continuando en días sucesivos hasta su terminación; y

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en Madrid (Paseo de Martínez Campos, núm. 14); en León (Plaza de la Catedral, n.º 11), en Villablino (Casa del Patronato) y en los demás pueblos citados (Casas-Ayuntamientos respectivos).

Villablino a dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate. P. P.—403

Imp. de la Diputación provincial.

5 de octubre